

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día catorce de septiembre de dos mil dieciocho.

Por recibidos:

1) Memorándum con referencia GGAF-5646-2018 de fecha trece de septiembre de dos mil dieciocho, firmado por el Jefe de la Unidad de Asistencia Técnica Administrativa de la Gerencia General de Administración y Finanzas de la Corte Suprema de Justicia, a través del cual remite en formato digital el directorio telefónico de las Oficinas Administrativas y dependencias del Órgano Judicial.

2) Memorándum de fecha trece de septiembre de dos mil dieciocho, suscrito por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, mediante el cual envía en formato digital el directorio telefónico de las Cámaras, Tribunales y Juzgados de la República.

Considerando:

I. 1. Que en fecha cinco de septiembre de dos mil dieciocho, el ciudadano xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, solicitó:

“Directorio telefónico de los Tribunales, Juzgados, Oficinas Administrativas y dependencias de Órgano Judicial de manera digital” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/3254/RAdmisión/1183/2018(3), de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida a: *i)* Secretaria General de esta Corte, a través de memorándum con referencia UAIP/3254/1449/2018(3); y, *ii)* Gerente General de Administración y Finanzas de esta Corte, mediante memorándum con referencia UAIP/3250/1449/2018(3), ambos de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho y recibidos en dichas dependencias ese mismo día.


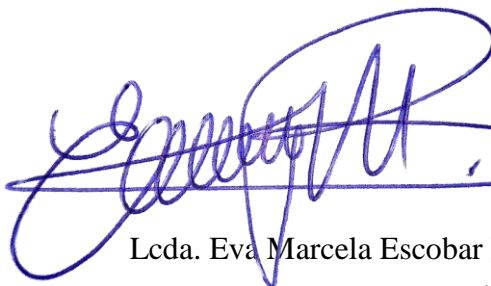
II. Ahora bien, tomando en cuenta que las autoridades mencionadas en el prefacio de esta resolución han remitido la información requerida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante

procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* al ciudadano xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx: *i)* memorándum con referencia GGAF-5646-2018, remitido por el Jefe de la Unidad de Asistencia Técnica Administrativa de la Gerencia General de Administración y Finanzas de la Corte Suprema de Justicia, con la información solicitada en formato digital; y, *ii)* memorándum de fecha trece de septiembre de dos mil dieciocho, suscrito por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, con la información remitida en formato digital.

2. Notifíquese.



Leda. Eva Marcela Escobar Pérez
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.